



## RESOLUCIÓN N° 002-CEU-UNAP-2024

Iquitos, 14 de junio de 2024

### VISTO:

El pedido de inscripción como candidato a decano de don ANDRES OBERTI NUÑEZ ROMAN presentado por la Alianza por Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNAP fue conformado de acuerdo a ley según RAU N° 014-2023-AU-2023, con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de la UNAP ha convocado a elecciones para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 002-2024-AU-UNAP, de fecha 13 de febrero de 2024, el mismo que ha sido publicado en la página web de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea universitaria; y, es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Que, según Resolución Rectoral N° 1606-2018-UNAP, se reconoce a don Andrés Oberti Nuñez Román, docente principal a tiempo completo, asignado a la Facultad de Medicina Humana (FMH), como decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del 02 de enero de 2019 al 02 de enero de 2023.

Que, el Informe Final del Proceso Electoral 2023, de fecha 18 de agosto de 2023, presentado por la Presidente Wilma Selva Casanova Rojas, en la pag. 29, respecto a la "elección de decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, no se proclama ganadora a la Lista 2 "SOMOS UNAP" en cumplimiento del Artículo 60° del Reglamento de Procesos Electorales-2023 de la UNAP que indica que la elección de Decanos, representante docente (principal, asociado, auxiliar) ante los Órganos de Gobierno de la Universidad, es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta (40%) de estudiantes matriculados y consignados en sus padrones respectivos. Al no haber superado la participación del 60% de docentes ordinarios esta elección se considera no válida".



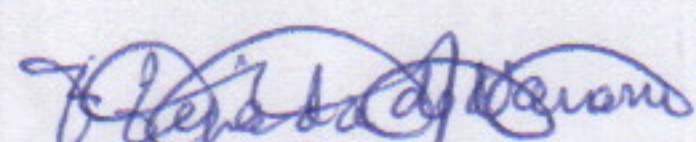
Que, de acuerdo al numeral 4.4 del cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, se establece como infracción muy grave; el “designar, elegir, nombrar, seleccionar u otro mecanismo equivalente a autoridad, representantes de instancias u órganos de gobierno, (...) quienes no cumplan con los requisitos, sin cumplir los procedimientos o criterios, o vulnerando los derechos establecidos en la Ley Universitaria, estatutos adecuados a la Ley, o en el marco legal vigente, según corresponda”.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la ley y el estatuto, este Comité Electoral Universitario, determina, que el candidato estaría *in curso* en **REELECCIÓN INMEDIATA**, dado que no hubo una elección intermedia válida para ocupar el cargo de decano entre su elección anterior como decano y su actual postulación; por lo que se evidencia que de resultar ganador se estaría incurriendo en la prohibición establecida en el Artículo 68 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

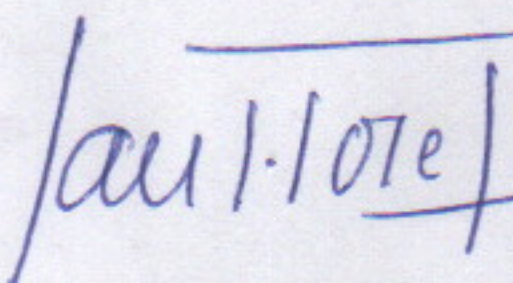
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Inscripción como candidato a Decano de don Andrés Oberti Nuñez Román, por la Facultad Farmacia y Bioquímica, presentado por la Alianza por Farmacia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JUANITA DE FATIMA TEJADA DE NAVARRO  
Presidente C.E.U. - UNAP



  
SAUL FLORES NUNTA  
Secretario C.E.U. - UNAP

